



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2021 00056 00
Demandante : Yunived Castro Henao
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por YUNIVED CASTRO HENAO en contra de la HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la parte demandada y al Ministerio Público, y por estado a la demandante (artículos 171 y 199 del CPACA).

TERCERO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la parte demandante al abogado Juan Manuel Garcés Castañeda, de conformidad con el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada